

**ACUERDO No. 029 DE 2024
(29 NOVIEMBRE 2024)**

"Por medio del cual se adiciona un Parágrafo al Artículo Primero del Acuerdo No. 015 de 2024"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO
MAGDALENA CAM**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal e) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, y el literal e) del artículo 30 de los estatutos, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del ARTICULO PRIMERO del ACUERDO 015 DEL 26 DE JULIO DE 2024, este Consejo Directivo autorizó al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, para la negociación y contratación del empréstito con la entidad financiera escogida, hasta por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.000)**, a un plazo de cinco años, para contratar la construcción y dotación de la sede de la Dirección Territorial Sur de la Corporación.

Que en el proceso de revisión de la solicitud presentada por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de autorización para celebrar un empréstito interno y de pignoración de rentas sin garantía de la Nación, la Subdirectora de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, advirtió que *"es necesario que la CAM remite el documento en el cual se evidencia la autorización expresa al Director General de la Corporación no solo para contratar el empréstito, sino también para que otorgue las garantías"*.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones el **CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, CAM**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar el siguiente PARAGRAFO al ARTICULO PRIMERO del Acuerdo No. 015 del 26 de julio de 2024:

PARÁGRAFO.- Para todos los efectos, la autorización para la negociación y contratación del empréstito incorpora las gestiones y la constitución como garantía la pignoración de la Renta Sobretasa Ambiental Corporaciones y Participación del porcentaje de recaudo del impuesto predial en el 130% del servicio anual de la deuda durante la vigencia del crédito.

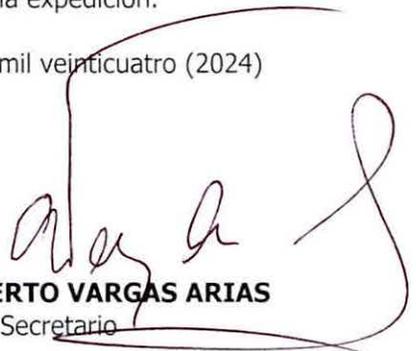
ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de la expedición.

Dado en Neiva, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)



EDGAR MARTIN LARA
Presidente

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario